



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DE CANAL DE ISABEL II,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P.**

**EXPEDIENTE N.º 57/2024**

**Área: PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD**

## Contenido

<b>1.</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A PRESTAR.....</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....</b>	<b>6</b>

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de ginecología en el Servicio Médico de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante Canal de Isabel II) situado en la Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid.

## 2. ALCANCE DEL CONTRATO

01. Todas las trabajadoras de Canal de Isabel II en activo tendrán derecho a la prestación de dicho servicio de ginecología.
02. Para las empleadas de Canal de Isabel II, los licitadores deberán ofertar las siguientes actividades:
  - Realización de historia clínica ginecológica a las trabajadoras que acudan por primera vez a consulta y las que asistan para la revisión ginecológica anual.
  - Exploración ginecológica, citología y colposcopia.
  - Valoración ecográfica.
  - Exploración de mama.
  - Procesado y lectura de frotis ginecológico (citología) y elaboración del correspondiente informe para entregar a la paciente en un plazo máximo de diez días hábiles desde la realización de la prueba.
  - Interpretación de análisis clínicos y pruebas complementarias diagnósticas.
  - Atención y seguimiento de embarazo.
  - Atención de posibles urgencias ginecológicas.
  - Diagnósticos y tratamiento de patología relacionada con la osteoporosis.
  - Memoria anual en relación con el servicio prestado.

## 3. CONDICIONES GENERALES

03. Antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, se llevará a cabo una “Reunión inicial” entre el Servicio de Prevención (Servicio médico) de Canal de Isabel II y el adjudicatario, firmando un acta de inicio de los trabajos, en la que se concretará cuestiones relativas a la prestación del servicio de ginecología en el Servicio Médico de Canal de Isabel II y las relativas a la coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales en vigor.
04. Canal de Isabel II designará a un Responsable del Contrato que velará por el cumplimiento de las actividades exigidas y ofertadas.
05. A tal efecto, el adjudicatario designará un Representante del Servicio por parte de la empresa adjudicataria, con facultades de interlocutor con Canal de Isabel II, el cual coordinará con el Responsable del Contrato del Canal de Isabel II, aquellas incidencias objeto del desarrollo de las actividades contratadas y velará por el cumplimiento de las actividades requeridas en el contrato y ofertadas. Dispondrá de correo electrónico específico y un número de teléfono para contactar con él a los efectos oportunos.

#### 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

06. En los siguientes apartados se desarrollan las características del objeto del contrato, que tendrán la consideración de requisitos mínimos del mismo, debiendo ser respetados por las ofertas técnicas de los licitadores, que podrán ofertar elementos adicionales y compatibles a dichos requisitos mínimos. Los requisitos mínimos siempre deberán ser ofertados.
07. En el supuesto de que la oferta de algún licitador no contemple los requisitos mínimos de obligado cumplimiento durante todo el plazo de duración del contrato detallados el apartado 4.1 del presente Pliego de prescripciones técnicas (PPT), su oferta no será tomada en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

##### 4.1. PRESTACIONES GARANTIZADAS EN LA PROPUESTA DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA

08. Para realizar las consultas de ginecología el adjudicatario contará con un Médico especialista en Ginecología y experto en ecografías ginecológicas.
09. El Titulado universitario de Medicina especialista en Ginecología tendrá una experiencia profesional en medio hospitalario o extra hospitalario en servicios de ginecología y obstetricia de al menos 3 años y en interpretación de ecografías en obstetricia y ginecología de al menos 3 años, con una formación en interpretación de ecografías en obstetricia y ginecología de al menos un Nivel 1 certificado de la SEGO (Sociedad Española de Ecografías en Obstetricia y Ginecología) o título oficial del Colegio de Médicos, Asociación de Ginecología o similar reconocida al respecto.
10. En caso de baja o ausencia del médico especialista en ginecología, el prestatario deberá cubrir inmediatamente esa ausencia con otro profesional con la misma cualificación, en titulación y experiencia profesional, para no interrumpir en ningún momento la consulta ginecológica.
11. Consulta y horario: El servicio consistirá en pasar consulta un día a la semana en el Servicio Médico de Canal de Isabel II, preferiblemente los jueves. La duración de la consulta será de 2 a 2,5 horas, dependiendo de la demanda que haya, durante la semana previa. La consulta puede programarse desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas, concretándose el horario durante la prestación del servicio en la reunión inicial del contrato.  
  
El Servicio Médico de Isabel II está localizado en sus Oficinas centrales, ubicadas en la C/ Santa Engracia, 125, 28003, Madrid.
12. Instalaciones: Los servicios de ginecología se prestarán en las instalaciones proporcionadas por el Servicio Médico de Canal de Isabel II, con el equipamiento específico disponible.
13. En cualquier caso, el prestatario deberá tener unas instalaciones en la ciudad de Madrid para poder realizar el servicio de ginecología en caso de que sea necesario, coincidiendo con la población donde se ubica el Servicio Médico de Canal de Isabel II en la que se presta el servicio objeto del contrato; todo ello al objeto de facilitar la asistencia a las trabajadoras de la empresa y minimizar el coste de desplazamiento incurrido. Además, también podrá disponer de instalaciones sanitarias para el servicio de ginecología en otras poblaciones de la Comunidad de Madrid, llegado el caso.
14. El adjudicatario aportará el material desechable para las consultas y el material necesario para la prestación del servicio de ginecología (sabanillas, espátulas, espéculos, portas y otros que se precisen).
15. El Servicio Médico de Canal de Isabel II prestará un ecógrafo para la realización de las ecografías abdominales y transvaginales en las instalaciones propias.

16. Las consultas ginecológicas se realizarán a las empleadas que previamente soliciten el servicio.
17. Todas las trabajadoras de Canal de Isabel II en activo tendrán derecho a la prestación de dicho servicio de ginecología.
18. El Servicio Médico de Canal de Isabel II se encargará de la organización de las citas de las consultas previa coordinación con el adjudicatario del servicio.
19. Anualmente se vienen realizando entre 170 y 200 citologías al año a trabajadoras, estando incluidas en la prestación del servicio del presente contrato.
20. Las pruebas a realizar en la consulta de ginecología serán: citología ginecológica, colposcopias, exploración manual de mamas, ecografía abdominal o transvaginal, todas ellas a criterio del médico especialista, y correrán a cargo del adjudicatario. Además, el médico especialista prescribirá pruebas adicionales: ecografía de mama, mamografía y densitometría a las pacientes que se considere necesario.

En el caso de las trabajadoras que dispongan voluntariamente de la póliza del seguro colectivo de salud para los empleados de Canal de Isabel II suscrito en vigor, se podrán realizar estas pruebas previa petición por la propia trabajadora mediante volante de la Aseguradora, que será aportado por alguno de los facultativos del Servicio Médico del Canal de Isabel II si así lo solicita el adjudicatario. En los casos en que NO dispongan de la póliza del seguro colectivo de salud para los empleados de Canal de Isabel II suscrito en vigor, serán las propias trabajadoras las que asumirán o no el coste de las pruebas, bajo su criterio.

21. El adjudicatario se compromete a facilitar los resultados de las consultas sin petición de citologías, colposcopias, mamografías y/o ecografías mamarias y/o densitometrías en el plazo máximo de diez días hábiles desde su realización, en un formato electrónico con encriptación suficientemente segura, así como en papel, si así se le solicita, para entregar a la interesada en consulta.
22. Al final de cada año natural durante la duración del contrato el adjudicatario proporcionará la memoria anual que recogerá el número de consultas realizadas totales, revisiones, primeras consultas y urgencias, citologías, colposcopias y ecografías, así como las posibles patologías halladas y cuanta información considere relevante en relación con la prestación del servicio de ginecología prestado.
23. Continuidad de la asistencia sanitaria: Salvo que Canal de Isabel II indique lo contrario o se produzca la extinción del Contrato, el servicio contratado debe estar cubierto de manera habitual por el facultativo ofertado, que deberá cumplir los requisitos de solvencia exigidas con el apartado 5 de Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
24. Canal de Isabel II se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada o bien información adicional.
25. Canal de Isabel II se reserva el derecho a efectuar encuestas de opinión escrita entre las empleadas que asistan a la consulta de ginecología como control de calidad en la atención recibida.
26. En el caso de que la Responsable del Servicio Médico no esté conforme con los servicios prestados por el facultativo propuesto por el adjudicatario, se lo comunicará al responsable del contrato para que proceda a realizar la sustitución necesaria con el fin de garantizar el buen funcionamiento de dicho servicio.
27. En el caso de ser sustituido el profesional adscrito a la consulta deberá presentar antes de incorporarse al puesto su Curriculum vitae (CV) y la experiencia del nuevo profesional propuesto

y ser aceptado por el responsable médico del Canal de Isabel II antes de hacerse cargo de la consulta.

28. El servicio de ginecología del adjudicatario dispondrá de la autorización de la Comunidad de Madrid para poder realizar dicha actividad (tanto para la consulta de ginecología como para la realización de las citologías).

## 5. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria cumplirá todo lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del presente contrato referente a requisitos de seguridad y salud en el trabajo, así como en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, especialmente en lo que a las actividades se realicen en cumplimiento del contrato y las establecidas en la coordinación de actividades empresariales requerida.

Madrid,

Firmado electronicamente por: Pedro Luis  
Perez Gutierrez  
En la fecha y hora 01.07.2024 12:01:34

Firma: Pedro L. Pérez Gutiérrez  
ÁREA PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD

Firmado electronicamente por: MARÍA DEL  
MAR RAMÍREZ MENDOZA

Firma: Maria del Mar Ramírez Mendoza  
SUBD. GESTIÓN DE PERSONAS

Firmado electronicamente por: Isabel Pemau  
González

Firma: Isabel Pemau Gonzalez  
DIRECCIÓN RECURSOS